

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR
**ESTADO No.009
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **10 febrero de 2022**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	IEP-10351	FILADELFO JESÚS DAZA MARTINEZ	8	04/02/2022	PARV No.037	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IEP-10351, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero FILADELFO JESÚS DAZA MARTINEZ.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al I trimestre de 2017 para los minerales Recebo, Grava y Arena, presentados en cero (0). 2. APROBAR los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2020 para los minerales Recebo, Grava y Arena, presentados en cero (0). 3. APROBAR los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2021 para los minerales Recebo, Grava y Arena, presentados en cero (0).</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir apremio de multa al titular del contrato de concesión No. IEP-10351, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los Formularios para</p>

					<p>Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al II,III y IV trimestre del año 2021 para mineral de grava ,arena, y recebo, y sus respectivos comprobantes de pago, si a ello hubiere lugar, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el</p>
--	--	--	--	--	--

17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

3. Informar que mediante radicado No: 37521-0 Fecha y hora: 30/NOV/2021 10:57:16, se generó el evento No. 298469 por la presentación de la Póliza Minero Ambiental vigencia 2021-2022, por lo cual se le Informa al titular minero que la misma será objeto de evaluación técnica próximamente mediante la plataforma AnnA Minería.

4. Informar que de acuerdo con lo establecido en la resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019, el nuevo formato básico minero se presentará anualidad vencida dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, esto, para la presentación del formato básico minero anual del 2021

5. Informar que, mediante Auto PARV No 720 del 24 de noviembre de 2020, notificado por estado jurídico No.099 del 25 de noviembre de 2020, Auto PARV No. 906-84 del 12 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No.111 del 16 de noviembre de 2021, Auto PARV No. 155 del 31 de marzo de 2021, notificado por estado jurídico No. 031 del 06 de abril de 2021, y Auto No. 192 del 23 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 035 del 24 de junio de 2020, le

						<p>fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. Informar que el Contrato de Concesión No. IEP-10351, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>7. Informar que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. IEP-10351, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>8. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No.037 del 24 de enero de 2022.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	0167-3-20	PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S	10	04/02/2022	PARV No.038	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0167-3-20 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero SOCIEDAD PAVIMENTOS EL DORADO S. A. S.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las Regalías correspondientes al IV trimestre de 2020 para los minerales gravas y recibos.</p>

					<p>2. APROBAR los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las Regalías correspondientes al II y III trimestre de 2021 para los minerales gravas y recibos.</p> <p>3. APROBAR los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las Regalías correspondientes al I trimestre de 2020 para los minerales gravas y recibos.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0167-3-20, de conformidad con lo establecido en el literal (d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al I y IV trimestre del año 2021 para mineral de gravas y recibos, y sus respectivos comprobantes de pago, si a ello hubiere lugar, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0167-3-20, que revisada la plataforma Anna Minería no se evidencia la radicación de la póliza minero ambiental nuevamente, tal como lo informa mediante radicado No. 20211001353192 del 11 de agosto del 2021 por lo cual se hace pertinente solicitar al titular para que presente la misma y de este modo poder dar respuesta a lo solicitado mediante radicado No. 20211001353192 del 11 de agosto del 2021.</p> <p>4. Informar a la sociedad titular que debe presentar el Formato Básico Minero –FBM Anual 2020 en la plataforma Anna minería el sistema</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>integral de gestión minera – SIGM, el cual entró en funcionamiento el 17/06/2020</p> <p>5. Informar que, mediante el Auto PARV No 720 del 24 de noviembre de 2020, notificado por estado jurídico No.099 del 25 de noviembre de 2020, Auto PARV No. 906-84 del 12 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No.111 del 16 de noviembre de 2021, Auto PARV No. 155 del 31 de marzo de 2021, notificado por estado jurídico No. 031 del 06 de abril de 2021, y Auto No. 192 del 23 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 035 del 24 de junio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. Informar que el Contrato de Concesión No. 0167-3-20 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>7. Informar que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 0167-3-20, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>8. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 038 del 27 de enero de 2022. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
AUTO	031-92	NORCARBON SAS	8	08/02/2022	AUT-906-131	<p>1. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020, teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: Literal D- Programación del trabajo: la información reportada es inconsistente</p>

					<p>entre sí, toda vez que el titular afirma que hubo suspensión de actividades por un término de 362 días y al mismo tiempo reporta que los días trabajados en el año fueron por el mismo periodo de tiempo. Es de anotar que en el informe de visita consecutivo PARV No.154 del 24 de diciembre de 2020, en el que acoge la inspección de campo realizada al área del polígono del contrato 031-92, el día 03 de diciembre de 2020, se indicó que: "Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encontraba con actividad minera, teniendo en cuenta que, al momento de la citada diligencia se estaban desarrollando labores de adecuación de vías y preparación de un frente de explotación, actividades que dieron inicio desde el 25 de noviembre de 2020, después de los continuos periodos de suspensión de actividades que fueron concedidos por la autoridad minera."Lo anterior, de conformidad con el evento tecnico 8579596 del 21 de enero de 2022 .</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 031-92, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 25210 del 28 de abril de 2021 y el evento técnico No. 8579596 del 21 de enero de 2022 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>164-20</p>	<p>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ALFAREROS DE VALLEDUPAR - COOMULAVAL</p>	<p>4</p>	<p>08/02/2022</p>	<p>AUT-906-132</p>	<p>1. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019, teniendo en cuenta que: En el ítem B5. Capacidad instalada y recuperación en mina y en planta, el dato de producción relacionado en la capacidad anual no coincide con el aprobado en el instrumento técnico, el cual es de 30.912ton. b. En el ítem C1. Producción, los datos de producción reportado en el FBM correspondiente al II trimestre del 2019, no coincide con el descrito en el formulario de declaración allegado para el periodo en referencia. c. En el ítem B4. Reservas, Si bien se relaciona las reservas probadas en el instrumento técnico, no fue considerado el volumen de producción reportado para la anualidad de 2019. d. En el ítem de F. Seguridad industrial, La información de seguridad social no es consistente con el número de trabajadores reportados, que entre permanente y temporales es de 60 personas y solo se indicó 1 sola persona en el número de afiliados. e. El plano anexo al formato básico minero no cumple con lo establecido con la normatividad vigente, dado que, los frentes de explotación, hornos activos, que se reportan no se encuentra bien georreferenciados, con referencia a la ubicación del polígono otorgado. Lo anterior, de conformidad con lo consignado en el evento técnico No. 7 1 7 9 3 4 8 del 21 d e enero de 2022.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la cooperativa titular del Contrato de Concesión No. 164-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 28305 del 28 de junio de 2021 y el evento técnico No. 7179348 del 21 de enero de 2022 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--------------------	----------------------	---	-----------------	--------------------------	---------------------------	--

						4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	JJA-08521	OSCAR MERARDO ROCHA PAEZ	3	09/02/2022	AUT-906-133	<p>1. Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JJA-08521, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual del 2019, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el Planos de labores del año reportado. Lo anterior, de conformidad con lo consignado en el evento técnico No. 8661682 del 26 de enero de 2022.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 25032 del 26 de abril de 2021 y el evento técnico No. 8661682 del 26 de enero de 2022. registrado en ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **10 febrero 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR